

el Reglamento de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la resolución exenta N° 398, de 18 de julio de 2012, que aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo para la Transparencia; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la resolución exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo de don Raúl Ferrada Carrasco, Director General del Consejo para la Transparencia.

Considerando:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, inciso tercero, de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las notificaciones podrán hacerse de modo personal por medio de un empleado del órgano correspondiente, quien deberá dejar copia íntegra del acto o resolución que se notifica en el domicilio del interesado, dejando constancia de tal hecho.
2. Que el Consejo para la Transparencia, en virtud de los principios de celeridad y oportunidad y frente a la necesidad de agilizar la tramitación de los reclamos y amparos presentados y otras actuaciones que requieran ser notificadas, por este acto viene en facultar a los funcionarios que indica para efectuar de modo personal las notificaciones de los oficios y demás actos de esta Corporación que deban realizarse en el radio urbano de la Región Metropolitana.

Resuelvo:

- 1° Facúltase a los funcionarios que indica en el resolutivo 3° de la presente resolución para practicar en el radio urbano de la Región Metropolitana, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, inciso tercero, de la ley N° 19.880, la notificación personal de los oficios de traslado de los reclamos y amparos presentados a los órganos de la Administración del Estado y a los terceros involucrados, de los oficios que disponen otras actuaciones de tramitación de reclamos y amparos, de los oficios de notificación de las decisiones finales y de los demás oficios y documentos del Consejo que expresamente se le encomienden por el Director General.
- 2° Encomiéndase al Director de Administración, Finanzas y Personas para aprobar un protocolo de notificación personal en el que se adopten procedimientos que aseguren que la notificación practicada se efectúo en el domicilio del interesado, de la fecha y hora de la diligencia, que se dejó copia íntegra del acto notificado, y que se deje constancia de tal hecho.
- 3° Designase a los funcionarios del Consejo para la Transparencia que a continuación se indican para practicar las notificaciones a que se refiere el resolutivo 1°:

1. Sra. Paola Patricia González Abarca, cédula nacional de identidad N° 11.632.930-1, Jefa de la Unidad de Gestión Documental de la Dirección de Administración, Finanzas y Personas.
2. Sra. Teresa Elvira Gallardo del Pino, cédula nacional de identidad N° 11.837.217-K, Encargada de Oficina de Partes de la Dirección de Administración, Finanzas y Personas.
3. Sr. Gabriel Valentín Henríquez Cifuentes, cédula nacional de identidad N° 7.410.993-4, Administrativo de Oficina de Partes de la Dirección de Administración, Finanzas y Personas,
4. Sr. Alejandro de Tránsito Soto Gatica, cédula nacional de identidad N° 9.337.865-2, Administrativo de Oficina de Partes de la Dirección de Administración, Finanzas y Personas.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880, y en la página de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia, bajo la categoría de “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”.

Anótese, publíquese y archívese.- Raúl Ferrada Carrasco, Director General.

Dirección General del Crédito Prendario

FIJA TEMPORALMENTE NUEVO AVALÚO POR GRAMO DE ORO PARA
LOS CRÉDITOS DEL RUBRO ALHAJAS

(Resolución)

Núm. 577 exenta.- Santiago, 14 de noviembre de 2013.- Vistos:

1. Que, la existencia de disponibilidad presupuestaria permite mejorar temporalmente el avalúo por gramo de oro utilizado en el cálculo de los créditos pignoratícios del rubro Alhajas;
Que, las condiciones cambiarias del mercado hacen posible variar el valor del gramo de los metales nobles aceptados como garantías prendarias;
2. Que, el Departamento de Tasaciones en su Informe Técnico de fecha 14 de noviembre de 2013, fija los montos máximos de avalúo por gramo de metal noble que deben ser considerados en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria;
3. El oficio ordinario Gesdoc N° 8.441 del 28.11.2011 del Departamento Jurídico que sostiene la Autonomía del Servicio en la fijación del valor del gramo de oro en virtud de los argumentos que en dicho documento se exponen; y
4. Las facultades entregadas al Director General del Servicio, según lo dispuesto en el DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión social, Subsecretaría del Trabajo, especialmente lo establecido en el artículo 10 Letra I), y

Teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; el DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1. Fijase a contar del 18 de noviembre de 2013 y hasta que la Superioridad del Servicio así lo disponga, un nuevo avalúo por el gramo de metales nobles utilizado por las Unidades de Crédito en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria del rubro Alhajas, conforme a la siguiente tabla:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO \$	PRÉSTAMO \$
ORO	14 KTES	10.000	6.000
ORO	18 KTES	15.000	9.000
ORO	21 KTES	20.000	12.000
ORO	24 KTES	25.000	15.000
ORO BLANCO	14 KTES	11.667	7.000
ORO BLANCO	18 KTES	21.667	13.000
PLATINO		25.000	15.000

2. Téngase presente, que será responsabilidad de los Administradores/as de las Unidades de Crédito, la difusión de lo resuelto en los numerales precedentes entre el personal a su cargo, como así también será responsabilidad del Subdepartamento de Informática, realizar los ajustes que correspondan al programa OCP, para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidas en el presente documento.
3. Publíquese en el Diario oficial en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.

Anótese, comuníquese y archívese.- Alejandro Iturra Peña, Director General.